

Franqueo concertado



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 414.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

La Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento, en telegrama postal núm. 98.899 de fecha 28 de los corrientes, comunica a esta Delegación, que los precios que regirán en toda España para el par de hormas de calzado de fabricación mecánica, con tubo reborde y refuerzo de suela, serán los siguientes:

HORMAS	Números	Chapa suela	Talón chapado	En blanco
Chicarro	16 24	12 25	10 70	9 95
Niño	25 32	12 90	11 25	10 45
Señora y cadete...	33 37	14 35	12 50	11 60
Caballero	38 45	15 75	13 70	12 80

Las hormas para fabricación manual bajan 0'75 pesetas por par. Las hormas huecas con articulación o bisagra para pernitos, serán a los precios de las hormas en blanco para fabricación mecánica y las huecas sin articulación, a los de las en blanco para fabricación manual.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 31 de Agosto de 1942.

El Gobernador,

2117

REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 415.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

En los Boletines oficiales de la provincia números 183, 184 y 185 de 14, 17 y 18 del corriente mes, se publica circular núm. 320 de la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en la que se reglamenta por completo la

facultad de reserva de trigo y legumbres secas, se señalan los trámites a cumplir para hacerlas efectivas y los servicios de estadística que se establecen como consecuencia. Las personas que pretendan ejercitar su derecho a ser reservistas de los artículos referidos, se atenderán a la disposición mencionada y los organismos locales que dependen de esta Delegación provincial la aplicarán estrictamente en sus casos, por lo que les requiero para que lean con todo detenimiento dicha circular.

Las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes en las que residan personas que se hayan reservado trigo o legumbres secas para su consumo, recibirán de los Jefes de almacén o de los Jefes provinciales del Servicio Nacional del Trigo, relaciones nominales de los reservistas, en que constarán los datos que menciona el art. 11 de la circular referida; teniendo en cuenta tales relaciones, cada una de las Delegaciones locales harán los modelos número 2 (uno para trigo y otro para legumbres secas), en la forma y plazos que en el art. 17 se señala; este servicio se cumplimentará con toda exactitud para que esta provincial pueda, a su vez, cumplir con lo que se ordena en el 18. Los datos que en mencionados resúmenes se hagan figurar, deben ser escrupulosamente ejecutados a la realidad, ya que esta Dependencia cuenta con medios bastantes para comprobarlos en todo momento.

Serán sancionadas las Delegaciones locales que no cumplan rigurosamente las disposiciones de esta circular y las de la núm. 320 de la Comisaría de Abastecimientos que la motiva, sin que sea admisible la ignorancia ni aun la duda para la no aplicación de sus preceptos. A esta Delegación (Negociado de Estadística y Racionamiento), acudirán con cuántas consultas sobre

el particular se les ofrezcan, la que resolverá los casos dudosos que se presenten.

Lo que se hace público para su exacto cumplimiento.

Soria 31 de Agosto de 1942.

2116

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose hecho un nuevo estudio por la Comisión nombrada al efecto, y redactado en consecuencia un proyecto de revisión de la Tarifa oficial y Arancel profesional para suministro de medicamentos a la Beneficencia municipal y otras entidades,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el proyecto de revisión de la Tarifa oficial de 30 de Noviembre de 1940, que empezará a regir en la tasación de los medicamentos que se dispensen en las oficinas de Farmacia a partir de primero de Julio próximo con destino a la Beneficencia municipal, Casas de Socorro, Botiquines y a todas las tasaciones que se hagan del servicio de medicamentos a los asociados de entidades de seguros de enfermedad y asistencia a enfermos o beneficiarios de cuantas Asociaciones benéficas o entidades concedan este servicio, cuya tarifa habrá de ser editada, publicada y distribuida por la Inspección general de Farmacia en el plazo de un mes.

La Comisión citada tendrá carácter permanente y ejecutivo y estará encargada de resolver cuantas cuestiones se susciten sobre el particular en tanto duren las actuales circunstancias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos.—Madrid 17 de Mayo de 1942.—GALARZA.—Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(B. O. del E. del día 13.)

CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS DE ESPAÑA

Tarifa oficial y Arancel profesional para el suministro de medicamentos a la Beneficencia municipal y otras entidades.

Tarifa oficial de medicamentos

MEDICAMENTOS	Un gramo	Cien gramos	Mil gramos
A			
Aconitina.....	30	»	»
Aceite alcanforado.....	»	1 75	»
Aceite alcanforado esterilizado.....	»	4	»
Aceite de almendras.....	»	»	40
Aceite de beleño.....	»	2	»

MEDICAMENTOS	Un gramo	Cien gramos	Mil gramos
Aceite de croton.....	0 25	»	»
Aceite de chaulmogra.....	0 26	»	»
Aceite de enebro (miera).....	»	2	»
Aceite de hígado de bacalao..	»	»	15
Aceite de manzanilla.....	»	1	»
Aceite de manzanilla alcanforado.....	»	2	»
Aceite de olivas.....	»	0 80	»
Aceite de olivas lavado y esterilizado.....	»	3	»
Aceite ricino.....	»	»	20
Acetato amónico líquido.....	»	1 50	»
Acetato de plomo.....	»	2 50	»
Acetato de plomo líquido.....	»	1	»
Acetato de sosa.....	»	1 50	»
Acetona.....	»	»	40
Acetotartrato de alúmina....	»	6	»
Acíbar.....	0 40	»	»
Acido acético.....	»	2 50	»
Acido acetil salicílico.....	0 50	»	»
Acido arsenioso (anhídrido arsenioso).....	0 75	»	»
Acido benzoico.....	0 20	»	»
Acido bórico.....	»	1	»
Acido bronhídrico.....	0 30	»	»
Acido cítrico.....	»	5	»
Acido clorhídrico.....	»	1 20	»
Acido crómico.....	0 30	»	»
Acido dietilbarbitúrico.....	0 75	»	»
Acido fénico.....	0 10	»	»
Acido fenilencinconínico.....	0 80	»	»
Acido feniletilbarbitúrico y su sal sódica.....	1 50	»	»
Acido fosfórico.....	0 25	»	»
Acido gálico.....	»	6	»
Acido láctico.....	0 15	»	»
Acido nítrico.....	»	5	»
Acido nucleínico.....	1 75	»	»
Acido pícrico.....	0 20	»	»
Acido pirogálico.....	0 40	»	»
Acido salicílico.....	0 25	»	»
Acido sulfúrico.....	»	1 50	»
Acido tánico.....	0 15	»	»
Acido tartárico.....	0 25	»	»
Acido tricloracético.....	0 15	»	»
Adormideras.....	»	»	12
Agar-Agar.....	»	5	»
Agárico blanco.....	0 10	»	»
Agua albuminosa.....	»	0 50	»
Agua Alibour.....	»	»	10
Agua azahar.....	»	»	6
Agua azahar compuesta.....	»	»	9
Agua de Botot.....	»	2 50	»
Agua blanca.....	»	0 20	»
Agua bórica.....	»	0 20	»
Agua de brea.....	»	0 26	»
Agua de cal.....	»	»	2
Agua cloroformada.....	»	0 25	»
Agua colonia.....	»	»	20
Agua destilada.....	»	0 25	»
Agua destilada de canela.....	»	1 50	»
Agua destilada de laurel y cerezo.....	»	2	»
Agua fenicada.....	»	0 25	»
Agua hervida y filtrada.....	»	»	1
Agua de hinojo.....	»	»	4
Agua de melisa.....	»	»	4
Agua de menta.....	»	0 85	»
Agua oxigenada.....	»	»	5
Agua de rosas.....	»	0 85	»
Agua salina purgante.....	»	0 25	»
Agua sedativa.....	»	0 25	»
Agua timolada.....	»	0 25	»
Aguardiente alemán.....	»	5	»
Aguas destiladas aromáticas en general.....	»	0 50	»
Airol.....	0 60	»	»
Albargina.....	2 50	»	»
Alcanfor.....	0 10	»	»
Alcohol alcanforado.....	»	»	20

MEDICAMENTOS	Un gramo	Cien gramos	Mil gramos
Alcohol boricado a saturación	»	2 50	»
Alcohol etílico de 96°	»	»	12
Alcohol de espliego	»	»	15
Alcohol de melisa	»	»	15
Alcohol de melisa compuesto	»	»	18
Alcohol de menta	»	»	15
Alcohol de romero	»	»	15
Almidón	»	1	»
Aloína	0 25	»	»
Altea (raíz mondada)	»	1	»
Alumbre	»	1 50	»
Allosán	0 85	»	»
Amoniaco industrial	»	0 50	»
Amoniaco puro	»	1 50	»
Anestésina	1	»	»
Anís estrellado	»	3	»
Anís verde	»	2	»
Antifebrina (acetanilina)	0 40	»	»
Antipirina	0 50	»	»
Antrasol	0 90	»	»
Apomorfina	15	»	»
Argírol	2	»	»
Aristol	1 25	»	»
Aristoquina	4	»	»
Arrenal	2 25	»	»
Arroz polvo	»	1	»
Arseniato de estriquina	1	»	»
Arseniato de hierro	1	»	»
Arseniato de sodio	1	»	»
Asafétida	»	3	»
Aspirina	0 75	»	»
Atofán	1 25	»	»
Azafrán	1	»	»
Azúcar cande	»	1 25	»
Azúfre precipitado	»	5	»
Azúfre sublimado	»	0 75	»
Azul de metileno	1	»	»

B

Bálsamo Fioraventi	»	2	»
Bálsamo Opodeldoch	»	2	»
Bálsamo del Perú	0 50	»	»
Bálsamo de tolú	0 30	»	»
Bálsamo tranquilo	»	2	»
Belladona en polvo	0 20	»	»
Bencina de petróleo	»	2 75	»
Benjuí en polvo	»	3	»
Benzoato de bencilo	0 25	»	»
Benzoato de guayacol	0 25	»	»
Benzoato de litina	0 25	»	»
Benzoato de mercurio	1	»	»
Benzoato de sosa	0 25	»	»
Benzol	»	4	»
Benzonaftol	0 40	»	»
Betol	0 25	»	»
Bicarbonato de sosa puro	»	2	»
Bicarbonato de sosa	»	0 50	»
Bilis de buey	0 50	»	»
Biyoduro de timol	0 75	»	»
Brea de hulla	0 05	»	»
Brea vegetal	0 05	»	»
Bromoformo	0 75	»	»
Bromural	1 50	»	»
Bromuro de alcanfor	0 50	»	»
Bromuro de amonio	0 25	»	»
Bromuro de arecolina	7	»	»
Bromuro de cal	0 25	»	»
Bromuro de escopolamina	27	»	»
Bromuro de estroncio	0 25	»	»
Bromuro de omatropina	7	»	»
Bromuro de potasio	0 25	»	»
Bromuro de quinina	2	»	»
Bromuro de sosa	0 50	»	»

C

Cacodilato de estriquina	3	»	»
Cacodilato de guayacol	1	»	»
Cacodilato de hierro	1	»	»

MEDICAMENTOS	Un gramo	Cien gramos	Mil gramos
Cacodilato de sosa	3	»	»
Cafeína	1 50	»	»
Canela polvo	0 15	»	»
Canforato de piramidón	1 52	»	»
Cantáridas en polvo	0 25	»	»
Caña (raíz)	»	»	4
* Cápsulas aceite ricino 3 gramos. Una	0 25	»	»
* Cápsulas aceite ricino 5 gramos. Una	0 40	»	»
Cápsulas de creosota. Una	0 15	»	»
Cápsulas de creosotal. Una	0 20	»	»
Cápsulas de éter. Una	0 15	»	»
Cápsulas de gomenol. Una	0 20	»	»
Cápsulas de ictiol. Una	0 20	»	»
Cápsulas de sándalo. Una	0 25	»	»
Cápsulas de terpinol. Una	0 20	»	»
Carbón vegetal	»	3	»
Carbonato amónico	0 20	»	»
Carbonato de bismuto	0 30	»	»
Carbonato de cal	»	1	»
Carbonato de creosota (creosotal)	0 25	»	»
Carbonato de hierro	0 10	»	»
Carbonato de litina	0 25	»	»
Carbonato de magnesia	»	1 50	»
Carbonato de potasio	0 10	»	»
Carbonato de quinina	3 50	»	»

(Se continuará)

COMISION GESTORA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Cédulas personales.—Circular

Para dar cumplimiento a lo que dispone la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925 y disposiciones complementarias que se dictaron para su ejecución, una vez que los Ayuntamientos de la provincia hayan recibido las hojas declaratorias que la Diputación oportunamente ha de enviarles, procederán a la formación del padrón de cédulas personales para el año próximo de 1943, atemperándose para ello y observando con el mayor rigor, los plazos que establecen los artículos 26 y 27 de la Instrucción citada.

Y para que el servicio de confección de dichos padrones se lleve a cabo con la mayor exactitud posible y sin la menor dificultad, deben pues los Ayuntamientos consultar el capítulo IV de la referida Instrucción, que trata de las tarifas y clases de cédulas personales aplicables a los contribuyentes en dicho impuesto, por rentas de trabajo, contribuciones y alquileres respectivamente, cuya base reguladora determinan los artículos 39 al 49 del citado precepto legal.

Las circulares de esta presidencia que se publicaron en el *Boletín oficial* del mes de Septiembre de 1941, y en los años anteriores, que se rela-

cionan con el servicio de que se trata, contienen reglas precisas y de aclaración a la ley; aténganse a ellas las autoridades locales que intervienen en la formación del padrón, puesto que ninguna disposición posterior las modifica y con un poquito de celo desplegado por su parte en el procedimiento a seguir, facilitarán la labor a la censura encomendada.

Soria 2 de Septiembre de 1942.—El Presidente, Rafael Arjona. 2113

POLICIA ARMADA Y DE TRAFICO

DESTACAMENTO DE SORIA

Peticiones de neumáticos

Habiendo recibido órdenes y material para dar cumplimiento a lo dispuesto en la orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de Agosto de 1942, insertada en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 187, relativa a la solicitud de neumáticos y declaración de los mismos, se pone en conocimiento del público, que a partir del siguiente día a la publicación de este anuncio, los interesados podrán pasarse por las oficinas de este Servicio de las nueve a las trece y treinta horas para diligenciar las peticiones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 2 de Septiembre de 1942.—El Jefe del Destacamento, Vicente Molinero Ruperez. 2112

Ayuntamientos

GOMARA

2110

Con arreglo a las disposiciones de la Instrucción de 19 de Mayo de 1841 y reglamento para la Contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924 en concordancia con lo que determina la vigente ley municipal, se sacan a pública subasta las obras que faltan que ejecutar de limpia del río Rituerto, sus reatas y acequias del término del agregado Torralba de Arciel, por la cantidad de 74.388'37 pesetas, cuya subasta tendrá lugar a los veinte días siguientes, al en el que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en esta casa consistorial ante el Ayuntamiento y un Notario público, o a falta de este, del Secretario del expresado Ayuntamiento del distrito municipal, y bajo pliegos cerrados que habrán de presentarse en la Secretaría de dicha Corporación desde los quince días de la publicación de este anuncio con arreglo al modelo que se inserta a continuación y condiciones del oportuno pliego que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa depositar en arcas municipales, o en el acto sobre la mesa del remate, el 5 por 100 del total que sirve de base a esta subasta importante 3.719'40 pesetas, que le serán devueltas si el interesado prefiere presentar después del acto fianza personal que a juicio del Ayuntamiento pueda responder de las consecuencias del contrato.

Las obras han de quedar terminadas en el mes de Abril próximo si causa de fuerza mayor no lo impide, y el pago se efectuará a los quince días de aprobadas por esta Corporación, previo reconocimiento de los peritos del expediente, y si la proposición se hiciese por Poder, el bastanteo podrá verificarse por cualquiera de los Letrados Colegiados en Soria.

Gómara 22 de Agosto de 1942.—El Alcalde, Luis González.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—El Secretario, Atanasio Carrasco.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de Soria....., núm., del día de de, para la subasta de apertura y limpia del río Rituerto, reatas y acequias del término de Torralba de Arciel, se compromete a ejecutarlas en el modo y forma que se previene en el oportuno pliego de condiciones con la rebaja de (aquí el tanto por ciento que haga de rebaja del importe total de las obras que el que suscribe realice).

(Fecha y firma.)

240.—Derechos de inserción 27 pesetas.

TALVEILA

2111

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Felipe Barrio Marina, el oportuno expediente para justificar la ausencia de Eliseo, Pablo y Federico Barrio Marina, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del art. 293 del reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Eliseo, Pablo y Federico Barrio Marina, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Eliseo, Pablo y Federico Barrio Marina, son hijos de Tadeo Barrio Cabrejas y de Modesta Marina Gomez; cuenta 41 años de edad el primero, 31 el segundo y 26 el tercero, todos naturales de esta villa y hermanos del mozo Felipe Barrio Marina, del alistamiento de 1943.

Talveila 30 de Agosto de 1942.—El Alcalde, Tomás Torroba.